

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

Circular N°2830
3 de octubre del 2019

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO RÉGIMEN ESPECIAL AGROPECUARIO

Señores:

Productores y Beneficiadores de Café

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo por parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFFE).

Mediante decreto ejecutivo N° 41943-H-MAG en conjunto el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, publicaron el día 1 de octubre en el Alcance N° 212 a La Gaceta N° 185, el “Reglamento del Régimen Especial para el Sector Agropecuario y Modificaciones a otros Reglamentos”.

Este decreto establece un procedimiento diferenciado para la aplicación de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) a las actividades económicas primarias de índole agropecuario, el cual permite a los sujetos pasivos que las desarrollan, sean personas físicas o jurídicas, cumplir con las regulaciones de esta Ley de una manera sencilla y eficaz.

Los aspectos más relevantes de este régimen son los siguientes:

- Es aplicable a cualquier persona que realice una o más actividades agropecuarias, así como a las personas que en forma exclusiva brinden servicios agropecuarios.
- Las actividades agropecuarias se mantendrán en este régimen, aún cuando la persona realice otras actividades de índole comercial o profesional sujetas al régimen general.
- El productor agropecuario inscrito en el Régimen Especial Agropecuario (REA) no estará obligado a emitir facturas electrónicas, ni a confirmarlas. En su defecto será el comprador de sus productos quien emitirá la factura electrónica de compra.
- Establece un comprobante especial para las operaciones entre contribuyentes del REA.
- Define el concepto de jornalero agropecuario como mano de obra ocasional, cuyos servicios prestados pueden ser respaldados mediante un comprobante preimpreso especial.
- Reconoce que producto del desarrollo de la actividad agropecuaria principal, existen actividades accesorias que no deberán inscribirse como independientes.

- Reconoce que en virtud de las limitaciones electrónicas del productor agropecuario, el respaldo de sus operaciones económicas podrá ser solo mediante registros físicos.
- De igual forma los registros contables exigidos son sencillos, prácticos y se puede elegir un medio físico para elaborarlos.
- Permite la trazabilidad de las actividades económicas primarias de índole agropecuario y da derecho al crédito fiscal a los productores agropecuarios.
- Se adecua el periodo fiscal del IVA al ciclo biológico de la actividad agropecuaria, estableciendo periodos cuatrimestrales o anuales, dependiendo de la naturaleza y particularidades de cada producto.
- La administración tributaria se compromete a adecuar también el formulario de declaración del IVA, para que resulte más práctico y sencillo su llenado.
- Permite al comprador de los bienes agropecuarios, solicitar por única vez, una prórroga por tres meses para la emisión de los comprobantes electrónicos de compra, mientras ajusta su sistema de facturación.
- Respecto a la actividad cafetalera, se reconoce mediante el REA, que la recolección del café fruta es un proceso estacional y ocasional, imposible de registrar mediante comprobantes. Se reconoce que el alquiler de recibidores es una actividad accesorio al cultivo de café.

Es importante destacar que para permanecer en el Régimen Especial Agropecuario, el productor agropecuario debe inscribirse como:

- Contribuyente del Impuesto sobre el Valor Agregado ante el Ministerio de Hacienda [\[WEB\]](#).
- Productor Agropecuario ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería [\[WEB\]](#)

Los pormenores de estos procesos de inscripción ya fueron comunicados mediante la circular 2813-2019, publicada el pasado 3 de setiembre de 2019. Ver detalles en los vínculos anteriores.

El texto completo del Régimen Especial Agropecuario puede encontrarlo entre las páginas 51 a 92 del alcance publicado: [WEB](#).

Cualquier consulta adicional respecto a ambas inscripciones, se pueden comunicar con el señor Marco Araya Molina al correo maraya@icafe.cr, o bien al teléfono **2243-7851**.

Atentamente,

Lic. Xinia Chaves Quirós
Directora Ejecutiva

